

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.

En Puente Alto, a 29 de octubre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, Rut N° 96.625.840-3, representada por don **EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, Empresario, cédula de identidad N° 4.895.822-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 371, Of. N° 407, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 14 marzo de 2014, protocolizado bajo el N° 84 de fecha 10 de abril de 2014, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con Movimientos de Tierra S.A., la ejecución de las obras denominadas "**Mejoramiento de Pavimentos, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 1637 de fecha 29 de octubre de 2014, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Mejoramiento Pavimentos comuna Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el monto del contrato ya singularizado, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 278 de fecha 15 de octubre del 2014, de la Dirección de Obras Municipales y Decreto Ex. N° 1637 de fecha 29 de octubre de 2014, y de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de Obras	\$(+) 450.000.000.-
Total aumento Real	\$(=)450.000.000.-
Todos los valores incluyen IVA	

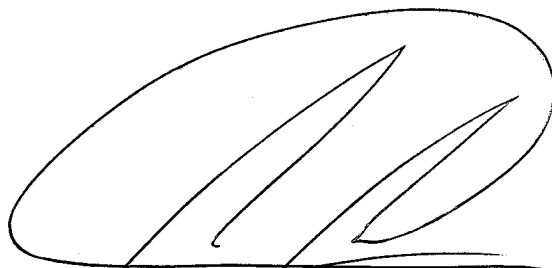
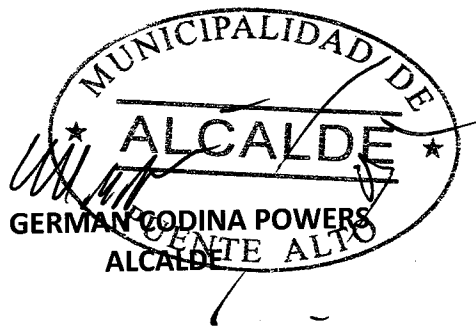
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 14 de marzo de 2014, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS, consta a fojas 45.493 número 31.490 del Registro de Comercio año 2009 del Conservador Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



EDUARDO AGUSTO BAEZA VILLEGAS
MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.